



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN
BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A EXTELECOM**

TELEFONOS 2379-5700, 2379-5716



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la página del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO VEINTICINCO. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernández Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicitia Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Comprobado el Quórum de los asistentes, el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal. A continuación, el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, **CONSIDERANDO:** a) Que en acuerdo número diez de acta veintitrés con fecha diez de agosto de dos mil veinte, se aprobó la carpeta técnica del proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** y con el objeto de realizar el proyecto antes mencionado, para mejorar el acceso vehicular y peatonal de los habitantes de la zona el concejo toma a bien ejecutar el proyecto antes mencionado. b) Que la Comisión de Evaluación de Oferta (CEO) ha presentado al Honorable Concejo, el Acta de Recomendación con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, del Proceso Libre Gestión, **LG-20-AMMSJ-2020** en el marco de la ejecución del Proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** en la cual hacen referencia que se recibieron tres ofertas, según detalle:

Nombre del Oferente	Valor Total de la Oferta
TH CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.	\$45,655.20
CONYSOC, S.A. DE C.V.	\$45,838.15
CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	\$44,173.72

c) La Comisión de Evaluación de Oferta (CEO) luego de haber realizado la evaluación de cada uno de los documentos presentados por las Empresas participantes en el proceso **LG-20-AMMSJ-2020** del Proyecto EN REFERENCIA **CONCLUYEN:** Que, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas para evaluar la documentación presentada por cada ofertante, se obtuvieron los siguientes resultados:

Oferente	Monto Ofertado	Puntaje Experiencia en Proyectos	Puntaje Oferta Económica	Puntaje Total Obtenido
TH CONSTRUCTORA, S. A. de C. V.	\$45,655.20	40 Puntos	0 Puntos	40 Puntos
CONYSOC, S.A. DE C.V.	\$45,838.15	20 puntos	0 Puntos	20 Puntos
CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	\$44,173.72	30 Puntos	60 Puntos	90Puntos

d) La Comisión de Evaluación de Oferta cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión, antes mencionado, recomienda al honorable Concejo Municipal Plural de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; la adjudicación del Proyecto antes citado, a favor de la Empresa **CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.** quien oferto un monto de **Cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$44,173.72)** por haber obtenido un total de 90 puntos en el proceso de evaluación, cumpliendo con los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas, las cuales se subieron al Sistema Electrónico **COMPASAL** y a la vez la CEO manifiesta que las ofertas presentadas por **TH CONSTRUCTORA, S. A. de C. V. y CONYSOC, S.A. DE C.V.** si cumplen con las especificaciones técnicas pero sobre pasan el monto del proyecto a ejecutar el cual tiene una asignación de **(\$44,280.06)** y quedan descalificadas. e) Que tomando de base a lo establecido en los Arts. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Art. 5 de la Ley FODES. Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Arts. 3, numeral tercero; 30, numerales cuarto y noveno del Código Municipal **ACUERDA:** I- Avalar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta (CEO) del Proceso Libre Gestión **"LG-20-AMMSJ-2020"**, y adjudicar a la Empresa **CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.** por la cantidad de **Cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$44,173.72)** para la ejecución total del Proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** luego de haber obtenido el puntaje más alto durante el proceso de evaluación según las Especificaciones Técnicas. Así mismo se autoriza al jefe de la UACI realizar el proceso de ley para su contratación. II- Que tomando de base el Art. 47 del Código Municipal acuerda delegar al Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz para que comparezca ante notario el respectivo contrato de la obra, mediante el representante legal Ing. Marvin Antonio Cisneros Álvarez de la empresa a la cual se adjudicó el Proyecto y establecer la forma de pago. III-. Que tomando de base el Art. 86 y 91 del Código Municipal, se autoriza a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez erogue de la cuenta corriente del Proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** la cantidad de **Cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$44,173.72)** a favor de la empresa **CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.** por la ejecución total del proyecto antes relacionado, según estimaciones avaladas por el Administrador de contrato, Alcalde Municipal y supervisor de la obra, el gasto de aplicará a los códigos **61601, 55603, 61608** del presupuesto municipal vigente, y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** Salvando su voto la Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria, tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. //Alcalde Municipal--- ilegible//Segundo Regidor Propietario, ===Ilegible===, Ilegible===Cuarto Regidor Propietario, Ilegible===Quinto Regidor Propietario, Ilegible===Sexta Regidora propietaria Ilegible===== //O.S.F =====RUBRICADAS.// **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.** Secretario Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, del día veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN
BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A EXTELECOM**

TELEFONOS 2379-5700, 2379-5716



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la página del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO VEINTISIETE. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las catorce horas con veinte minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Anibal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicita Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. A continuación, el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO OCHO.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que en Acta 25, Acuerdo 03 de sesión celebrada por el Concejo Municipal el 27 de agosto de 2020; se adjudicó a la Empresa **CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.** por el proceso de Libre Gestión "**LG-20-AMMSJ-2020**", relacionado a la ejecución del proyecto "**CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020**" por un monto de **\$44,173.72**; a la vez descalificaron a las Empresas **TH CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,** y **CONYSOC, S.A. DE C.V.,** por haber presentado oferta económica superior al monto del presupuesto asignado al proyecto; II) Que el Jefe de la UACI por medio de escrito de fecha 08 de septiembre de 2020, informa al Alcalde que la Empresa a la cual se le adjudicó el proyecto en mención no acudió a la firma del respectivo contrato, el cual estaba previsto para el día siete de septiembre de 2020; razón por la cual solicita que se proceda con el trámite pertinente que sería su declaratoria sin efecto; III) El Concejo Municipal tomando de base lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 80 de la LACAP y Arts. 3, numeral tercero y 30 numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA:** I) Dejar **SIN EFECTO** el proceso de Libre Gestión "**LG-20-AMMSJ-2020**", relacionado a la ejecución del proyecto "**CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020**", el cual se había adjudicado a la Empresa **CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.** por el valor de **Cuarenta y Cuatro mil Ciento Setenta y tres 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$44,173.72)**; debido a que no se presentó el Representante Legal de la Empresa antes citada a la firma del contrato correspondiente; II) Autorizar al Jefe de la UACI iniciar un nuevo proceso de contratación de Libre Gestión del proyecto "**CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020**" según lo dictamina la LACAP y su Reglamento; III) Autorizar al Jefe de la UACI para que las Empresas que participaron en el proceso de Libre Gestión del proyecto "**CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020**"; no participen en el nuevo proceso; debido a que 2 de ellas denominadas (**TH CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,** y **CONYSOC, S.A. DE C.V.**) presentaron oferta con valor superior al presupuesto asignado a la obra y la Empresa **CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.,** habiéndosele notificado la adjudicación no se presentó a la firma del contrato. IV- Modificar las Especificaciones técnicas y subirlas al sistema electrónico COMPRASAL e invitando a oferentes a presentar ofertas para el nuevo proceso de Libre Gestión. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** //Alcalde Municipal--- ilegible//Segundo Regidor Propietario, ===Ilegible===, Ilegible===Cuarto Regidor Propietario, Ilegible===Quinto Regidor Propietario, Ilegible===Sexta Regidora propietaria Ilegible===== // O.S.F =====Srio//RUBRICADAS.// **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.** Secretario Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, del día nueve de septiembre de dos mil veinte.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN
BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A EXTELECOM**

TELEFONOS 2379-5700, 2379-5716



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la página del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO VEINTINUEVE. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las trece horas con veinte minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Sindicato Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Anibal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicitá Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Seguidamente se aprobó la agenda en todas sus partes sin ninguna observación incluyendo en el numeral **15 (otros)** la incorporación de correspondencias para leerlas en el pleno. Que se detallan a continuación el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, **CONSIDERANDO:** a) Que en acuerdo número diez de acta veintitres con fecha diez de agosto de dos mil veinte, se aprobó la carpeta técnica del proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** y con el objeto de realizar el proyecto antes mencionado, y mejorar el acceso vehicular y peatonal de los habitantes de la zona el concejo toma a bien ejecutar el proyecto antes mencionado. b) Que la Comisión de Evaluación de Oferta (CEO) ha presentado al Honorable Concejo, el Acta de Recomendación con fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte, del Proceso Libre Gestión, **LG-24-AMMSJ-2020** en el marco de la ejecución del Proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** en la cual hacen referencia que se recibieron cuatro ofertas, según detalle:

Nombre del Oferente	Valor Total de la Oferta
CONSTRUELE, S. A. DE C. V.	\$ 44,279.63
DIPERSA, S.A. DE C.V.	\$ 44,260.77
VIERCON, S.A. DE C.V.	\$ 44,061.68
INARTEC, S. A. DE C. V.	\$ 47,823.43

c) La Comisión de Evaluación de Oferta (CEO) luego de haber realizado la evaluación de cada uno de los documentos presentados por las Empresas participantes en el proceso **LG-24-AMMSJ-2020** del Proyecto EN REFERENCIA CONCLUYEN: Que, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas para evaluar la documentación presentada por cada ofertante, se obtuvieron los siguientes resultados:

Oferente	Monto Ofertado	Puntaje Experiencia en Proyectos	Puntaje Oferta Económica	Puntaje en Evaluación Financiera	Puntaje total
CONSTRUELE, S. A. DE C. V.	\$44,279.63	30 Puntos	30 Puntos	20 Puntos	80 puntos
DIPERSA, S.A. DE C.V.	\$44,260.77	20 puntos	40 Puntos	20 Puntos	80 Puntos
VIERCON, S.A. DE C.V.	\$44,061.68	30 Puntos	50 Puntos	20Puntos	100 Puntos
INARTEC, S. A. DE C. V.	\$47,823.43	5 Puntos	0 Puntos	20 puntos	25 Puntos

d) La Comisión de Evaluación de Oferta cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión, antes mencionado, recomienda al honorable Concejo Municipal Plural de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; la adjudicación del Proyecto antes citado, a favor de la Empresa **VIERCON, S.A. DE C.V.**; propiedad del Ing. **Ever Arnoldo Gómez Granados** quien oferto un monto de **Cuarenta y cuatro mil sesenta y uno 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$44,061.68)** y obtuvo un total de 100 puntos en el proceso de evaluación, cumpliendo con los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas, las cuales se subieron al Sistema Electrónico **COMPASAL** y a la vez la CEO manifiesta que la oferta presentada por **INARTEC, S. A. DE C.V.**; si cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas; sin embargo, sobrepasa el valor presupuestario que tiene la Municipalidad para ejecutar el proyecto por tal motivo dicha oferta se descalifica. Ya que el monto máximo del presupuesto aprobado por el Concejo para ejecutar el proyecto es de **(\$44,280.06)**. e) Que tomando de base a lo establecido en los Arts. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Art. 5 de la Ley FODES. Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Arts. 3, numeral tercero; 30, numerales cuarto y noveno del Código Municipal **ACUERDA:** I- Avalar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta (CEO) del Proceso Libre Gestión **"LG-24-AMMSJ-2020"**, y adjudicar a la Empresa **VIERCON, S.A. DE C.V** por la cantidad de **Cuarenta y cuatro mil sesenta y uno 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$44,061.68)** para la ejecución total del Proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** luego de haber obtenido el puntaje más alto durante el proceso de evaluación según las Especificaciones Técnicas. Así mismo se autoriza al jefe de la UACI realizar el proceso de ley para su contratación. II- Que tomando de base el Art. 47 del Código Municipal acuerda delegar al Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz para que comparezca ante notario el respectivo contrato de la obra, mediante el representante legal Ing. **Ever Arnoldo Gómez Granados** de la empresa a la cual se adjudicó el Proyecto y establecer la forma de pago. III- Que tomando de base el Art. 86 y 91 del Código Municipal, se autoriza a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez erogue de la cuenta corriente del Proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** la cantidad de **Cuarenta y cuatro mil sesenta y uno 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$44,061.68)** a favor de la empresa **VIERCON, S.A. DE C.V** por la ejecución total del proyecto antes relacionado, según estimaciones avaladas por el Administrador de contrato, Alcalde Municipal y supervisor de la obra, el gasto se aplicará a los códigos **61601, 55603, 61608** del presupuesto municipal vigente, y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** Salvando sus votos los señores; I- Nelson Anibal Herrera Palacios, tercer Regidor Propietario, quien menciona; salvo mi voto por no haber conocido en Concejo en pleno las modificaciones de la Especificaciones Técnicas y de no haber por ello un Acuerdo de aprobación a las modificaciones del proyecto en referencia, tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. II- Ignacio Hernán Romero Pereira cuarto regidor propietario, quien mediante escrito razona; salvo mi voto en adjudicación del proyecto **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"**, por desconocer las modificaciones de las Especificaciones Técnicas de dicho proyecto y por no haber un acuerdo donde se aprobaran las modificaciones. Tomando de base el Art. 45 del Código Municipal III- Felix Mendoza Aguillón quinto regidor propietario, quien mediante escrito razona; Salvo el voto Art. 45 del Código Municipal, por no presentar las Especificaciones Técnicas que fueron modificadas en Concejo en pleno y no hay Acuerdo Municipal. IV- Argelia Natalia Cruz Hernández tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. **//////////Alcalde Municipal----- ilegible//////////Segundo Regidor Propietario, =====ilegible=====, ilegible=====Cuarto Regidor Propietario, ilegible=====Quinto Regidor Propietario, ilegible=====Sexta Regidora propietaria ilegible===== O.S.F =====Srio//////////RUBRICADAS////////// ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.** Secretario Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, día treinta de septiembre de dos mil veinte.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal.





ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN
BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A EXTELECOM

TELEFONOS 2379-5700, 2379-5716



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la página del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO TREINTA Y DOS. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicita Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Se aclara que el señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente no se presentó a la sesión a pesar que fue convocado de igual forma legal. Seguidamente se aprobó la agenda en todas sus partes sin ninguna observación; posteriormente en el numeral 19 (**otros**) se anexaron los demás puntos. Seguidamente el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos:

ACUERDO NUMERO UNO. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**I) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de Libre Gestión **LG-27-AMMSJ-2020** del proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"**, presentó al Concejo el Acta de Evaluación de fecha veintiséis de octubre de 2020 del proceso antes citado, en la que recomienda al Concejo la adjudicación del proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** a favor de la Empresa **VIERCON, S.A. DE C.V** por haber cumplido con todos los criterios técnicos, legales y haber presentado la mejor oferta económica para ejecutar la obra; habiendo obtenido 100 puntos en la evaluación; II) Que los Concejales propietarios; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario, expusieron al Concejo en pleno que a pesar de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Libre gestión del proyecto en referencia, y que por el bien de la Municipalidad, tomando en consideración que con anterioridad se habían dejado **SIN EFECTO** en dos oportunidades el proceso, por lo que recomiendan al Concejo en pleno dejar nuevamente **SIN EFECTO** el proceso en referencia; debido a que el Jefe de la UACI únicamente invitó a participar en la presentación de ofertas a las mismas empresas; a pesar de existir un Banco de Proveedores con diversidad de profesionales con capacidad para participar en el proceso; III) Que la declaratoria **SIN EFECTO** del proceso, se debe principalmente a que no se generó adecuada competencia de ofertantes, ya que las empresas que ofertaron en los dos procesos anteriores, presentaron nuevamente oferta para este proceso, manteniendo de manera íntegra las ofertas presentadas con anterioridad, incluyendo los mismos montos, lo cual podría acarrear posibles incumplimientos legales para el pleno; IV) Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Cn, Arts. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto del Código Municipal; y lo establecido en la sección III numeral 5 de las condiciones generales de las Especificaciones Técnicas del proceso en referencia

ACUERDA: a) **DEJAR SIN EFECTO** el proceso de Libre Gestión **LG-27-AMMSJ-2020** del proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"**, debido a que el Jefe de la UACI invitó a las mismas (3) empresas que participaron en los dos procesos anteriores; quienes presentaron de manera íntegra las mismas ofertas presentadas con anterioridad, incluyendo los montos, lo cual puede acarrear posibles incumplimientos legales al Concejo Municipal; considerando además que existen muchas empresas a las que puede invitar el jefe de la UACI a participar en

los procesos de Libre Gestión; **b)** Autorizar al Jefe de la UACI que realice las notificaciones pertinentes a los ofertantes y se cumplan los tiempos de Ley, ante la posible presentación de recursos de revisión; **c)** Autorizar al Jefe de la UACI que realice un nuevo proceso de Libre Gestión, para el cual se debe invitar por lo menos a **seis** ofertantes del Banco de Proveedores Institucional y se publique el proceso en COMPRASAL, garantizando la generación de competencia tal y como lo establece el Art. 40 (b) de la LACAP; **d)** Autorizar al Jefe de la UACI que realice la modificación a las Especificaciones Técnicas del nuevo proceso de Libre Gestión, en lo concerniente a fechas de visita de campo, presentación de ofertas y evaluación de ofertas, las cuales deben ser del conocimiento del Concejo para su respetiva revisión y aprobación. Y para efectos legales **Comuníquese** a la **UACI**. Se Aclara que la adjudicación del proceso de Libre Gestión en el marco de la ejecución del proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** el Alcalde Municipal sometió a votación la adjudicación, teniendo como resultado 3 votos a favor los cuales fueron por los señores; Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario. Pero no surgió aprobación, por lo que los señores; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria; **ACUERDAN** dejar sin **EFFECTO EL PROCESO DE LIBRE GESTION LG-27-AMMSJ-2020** referente al proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"**, quienes razonan sus votos de la manera siguiente; **1)** Señora Lorenza Aguillón de Cruz; quien mediante escrito razona, Salvo voto por incidencia de empresas ya que son las mismas en las 3 visitas de campo y las dos adjudicaciones ya que el jefe de UACI no a presentado al concejo en pleno los listados de invitaciones a empresas y convocatorias en Comprasal para tener más ampliado el banco de Empresas ofertantes. **2)** Nelson Aníbal Herrera Palacios y el señor Ignacio Hernán Romero Pereira; mediante escrito razonan, Salvo mi voto en ambos proyectos por ser las mismas empresas que participan y los montos son iguales, por lo que se le pidió a jefe de la UACI las cartas de invitación a los proveedores las cuales en el proyecto del punto cuatro presento sin firma ni sello de las empresas, la carta de invitación las cuales solo fueron tres. Tomando de base el Art. 45 del Código Municipal **3)** Felix Mendoza Aguillón razona por escrito, Salvo voto Art.45 Código Municipal, Por presentar las mismas empresas que se le adjudicaron en fechas anteriores y con los mismos montos y al pedir las invitaciones a empresas, presentaron 3 invitaciones, pero sin firma de recibido de las empresas y en la otra 4 invitaciones. Salvo voto Art. 45 Código Municipal. **4)** Argelia Natalia Cruz Hernández, Razonando que considero impertinente que sean las mismas empresas las participantes y con anterioridad se habían dejado sin efecto, según consta en el Acta # 29, acuerdo #1. Tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. Alcalde//Municipal,=====Ilegible===Sindico=====Municipal,//////Ilegible===Primer===Regidor==Pr opietario,,Ilegible===Segundo Regidor Propietario, =====Ilegible===Tercer Regidor Propietario, Ilegible===Cuarto Regidor Propietario, Ilegible===Quinto Regidor Propietario, Ilegible===Sexta Regidora propietaria Ilegible===== //////////////// O.S.F =====Srio//////////RUBRICADAS.////////// **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.** Secretario Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, del día veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal.



